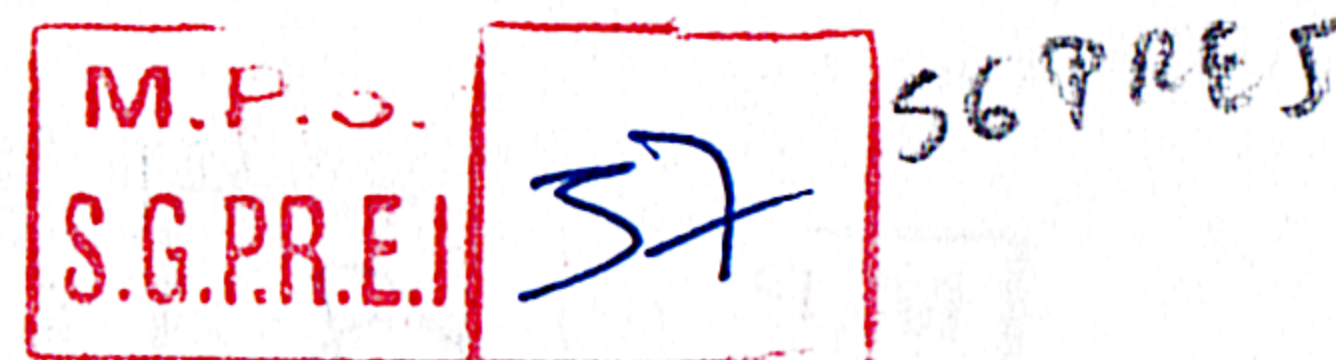




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 930-2021-MPS/A

Sechura, 29 de Diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°510-2021-MPS/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2021 sobre **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 OBRA: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2436732, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°0471-2021/BERAKA 0915 SAC, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitida por el Gerente Aldo Yonny Huaman Ocaña solicita, cuantifica y sustenta la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por 60 días calendario, esto se hace en virtud de lo establecido en el artículo N°197 y 198 del DS N°0344-2018-EF.

Que, mediante Informe N°023-2021/CONSORCIO CHIMBOTE-SUPERVISOR ARQ NACHV, de fecha 07 de diciembre del 2021, emitido por el Arq. Nicolas Arnaldo Chully Vite, recomienda no Aprobar el Adicional de Obra Solicitado por la Empresa Beraka 0915 SAC, de acuerdo a los términos solicitados; solicita a la Empresa Beraka 0915 SAC, entregue en el más breve plazo el expediente Técnico del adicional de Obra solicitado; del expediente Técnico del adicional de Obra en la elaboración, recién se podrá verificar los días que se podrá ampliar el plazo para la ejecución de solo estas partidas que se contemplaran; culminado el plazo de ejecución la contratista no ha cumplido con ejecutar la totalidad de las partidas contempladas en el expediente técnico de obra; hacer cumplir con lo indicado el contrato de la Contratista Beraka 0915 SAC por demoras injustificadas en la ejecución de las partidas.

Que, mediante Carta N° 029-2021/CONSORCIO CHIMBOTE, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por el representante común del Consorcio Chimbote, acerca de Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por parte de Contratista BERAKA 0915 SAC de la obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2436732, solicitada por la contratista BERAKA 0915 SAC.

Que, mediante Informe N°0831-2021-MPS-GM/GDU, de fecha 21 de diciembre del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano a la Gerencia Municipal recomienda previa opinión legal de emisión de la improcedencia de la solicitud de Ampliación de plazo Parcial N°01 en la Obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2436732, solicitada por la contratista BERAKA 0915 SAC.

Que, mediante Informe N°1624-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitida por la Subgerencia de Infraestructura a la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda aprobar con acto resolutorio la Improcedencia de Ampliación N°01 en la Obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2436732, solicitada por la contratista BERAKA 0915 SAC.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, que con respecto a la ampliación de plazo parcial N°01 de obra, lo puede solicitar el contratista siempre y cuando exista una causal no atribuible al Contratista, en el presente caso, el contratista no ha acreditado la afectación de la ruta crítica. Además, no ha cumplido con presentar el expediente técnico del adicional de obra en el plazo establecido, y las partidas de los diferentes pisos del complejo deportivo, ya han sido ejecutadas y valorizadas (setiembre, octubre y noviembre) casi en su totalidad en las que pudieron haber interferido en la ejecución del adicional de obra. Que resulta IMPROCEDENTE la solicitud del contratista BERAKA 0915 SAC sobre Ampliación de Plazo Parcial N°01, por 17 días calendarios de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2436732, por la causal atrasos por causas no atribuible al contratista, ya que, no se acreditado la afectación de la ruta crítica, de acuerdo a los considerandos precedentes. Que recomienda se emita el respectivo acto resolutorio declarando improcedente la ampliación del plazo parcial N°01 de la Obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2436732, en el plazo pertinente. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante proveido de fecha 29 de diciembre del 2021, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 85° numeral 85.1 inciso b del D.S. N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios, señala las Causales de ampliación de plazo y procedimiento; 85.1) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **"b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; asimismo el numeral 85.2) de la norma en mención señala que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el**



(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 930-2021-MPS/A

caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, el artículo 34° numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, señala que, "El Contratista puede solicitar la ampliación del Plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; por lo que al haber el contratista cumplido con solicitar la ampliación de plazo conforme a lo establecido en la norma en mención, resulta factible aprobar la ampliación de plazo solicitada.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 OBRA: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL ONZA DE ORO DEL DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2436732, en el plazo pertinente. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Contratista BERAKA 0915 SAC, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
JEM/AIC.
JMZM/ Sec. Gral.
14 FEB 2022
N° REG: _____ HORA: 12:07
N° FOLIOS: 02 FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. _____
PASE A: U.E.I.
PARA: Publicación en Portal
web: Institucional
FECHA: 14/02/22 FIRMA: _____